



071/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 13 de diciembre de 2022

VISTOS:

El contenido del Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/CE/009/22 de fecha 08 de diciembre de 2022, concerniente al Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Contratación por Excepción: **CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. 11 ENTRE AV. PUCARANI A CALLE 1, LOCALIZACION: ALTO LIMA 3RA SECCION SUD, DISTRITO: D-6** y todo cuanto convino en ver y analizar.

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado deja establecido que: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Numeral 28 Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Diseñar, **construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público** y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Inciso a) del Parágrafo I, del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, establece entre otros que: "I, El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, **contratar obras**, servicios generales y servicios de consultoría"

Que, el Inciso a) del Artículo 2 de las NB-SABS, dispone que las mismas tienen como objetivos: "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; (...)", a cuyo efecto, el Artículo 7 de la misma Normativa establece que: "**El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios**" (Las negrillas son añadidas)

Que, el Artículo 13, de la norma precitada, establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas las contrataciones por Excepción establecidas en su numeral: "**4. Contratación por Excepción, sin límite de monto (...)**". Artículo 32, de la precitada norma señala: "**e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias**" (Las negrillas son añadidas).

Que, el artículo 63, de la norma citada define a la Modalidad de Contratación por excepción bajo los siguientes términos: "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio", siendo el **responsable de ejecutar las contrataciones por excepción la MAE de la entidad**, conforme lo dispone el Artículo 64, de la norma aludida. "La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será **mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución**" norma concomitante con lo dispuesto por el inciso e) del Que, el inciso a) del Artículo 65, del Decreto Supremo N° 0181, modificado por el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, deja establecido que una de las causales para la contratación por excepción procederá Inc.: "**a) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez**" (Las negrillas son añadidas) así mismo en su Art. 66 parágrafo I, señala: Cada entidad deberá desarrollar procedimiento para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas y en su parágrafo II, señala: Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá: a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado; b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).



Que, el Art. 38 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en su párrafo II. Señala: "**Todos los integrantes de la comisión de Calificación son responsables del proceso de evaluación. Las recomendaciones de la Comisión de Calificación serán adoptadas por consenso de sus integrantes**".

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 011/22, de fecha 09 de marzo de 2022, modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 012/22, de fecha 24 de marzo de 2022, tiene por objetivo delegar la suscripción de contratos en sus distintas modalidades y cuantías del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y establece en su Art. 11 que la Contratación por Excepción se registrará conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV (Régimen de Contrataciones) Sección IV. (Modalidad de Contratación por Excepción) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas de Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. El procedimiento para la contratación estará especificado en normativa Municipal específica.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) parte I, **(ÓRGANO EJECUTIVO) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** en su Sección IV Art. 18 señala que: "El Responsable de la Contratación por Excepción es el Alcalde o Alcaldesa, quien autoriza la contratación mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, motivada técnica y legalmente, el Art. 19 señala "El proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES".

CONSIDERANDO III:

Que, por nota con CITE: SADM-6/UIP/JCHL/SIPC/067/2022 de 26 de junio de 2022, suscrito por el Arq. Jhonny G. Choque Limachi, Jefe Unidad Infraestructura Publica SADM-6 G.A.M.E.A., mediante el cual solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo **(R.P.A. SADM-6)** la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de **Referencia** adjuntando a la misma; Especificaciones Técnicas, Pliego de Especificaciones Técnicas, Formulario de Certificación POA - 2022, Formulario PAC, Registro de Ejecución de Gastos N° Preventivo: 4069 de fecha 27/05/2022 y demás documentación diligenciada, a ello previa verificación de la documentación adjunta el **R.P.A. SADM-6** a través de sello estampado en la misma nota autoriza el Inicio de Proceso de Contratación de referencia, posteriormente se registra en el SICOES el formulario 100 (Inicio de proceso de Obras) asignándole el **CUCE: 22-1205-00-1232040-1-1** con código de identificación ANPE/SADM-6/O/044/22 publicado en fecha 27/06/2022, seguidamente se extiende Memorandum con CITE: SADM-6/RPA/JCHA/070/2022 de designación de la Comisión de Calificación, empero la Unidad Solicitante procedió a realizar actuados administrativos cursantes y pertinentes conforme se evidencia en la documentación del presente Proceso de Contratación, por lo que emite Resolución Administrativa de Anulación N° 015/22 de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el R.P.A. SADM-6 G.A.M.E.A. Registrado en el SICOES mediante formulario 100-E (Información de Anulación) publicado en fecha 16 de agosto 2022.

Que, por nota con CITE: SADM-6/UIP/JCHL/SIPC/081/2022 de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Arq. Jhonny G. Choque Limachi, Jefe Unidad Infraestructura Publica SADM-6 G.A.M.E.A., mediante el cual solicita al **R.P.A. SADM-6**, la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de **Referencia** en su **1RA. CONVOCATORIA, 2DA. PUBLICACIÓN** adjuntando a la misma la documentación pertinente, a ello previa verificación de la documentación adjunta el **R.P.A. SADM-6** a través de sello estampado en la misma nota autoriza el Inicio de Proceso de Contratación de referencia, posteriormente se registra en el SICOES el formulario 100 (Inicio de proceso de Obras) asignándole el **CUCE: 22-1205-00-1232040-1-2** con código de identificación ANPE/SADM-6/O/044/22 publicado en fecha 22/08/2022, seguidamente se extiende Memorandum con CITE: SADM-6/RPA/JCHA/081/2022 de 23 de agosto de 2022 de designación de la Comisión de Calificación, en cumplimiento a ello se emite Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: SADM-6/CC/068/2022 de 02 de septiembre de 2022, mediante el cual entre otro recomienda al **R.P.A. SADM-6 DECLARAR DESIERTA** el presente proceso de contratación en su **PRIMERA CONVOCATORIA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)** en sujeción al inciso a) del párrafo I del Art. 27 del D.S. N° 0181 (NB-SABS) en atención a ello la misma Autoridad emite Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta - SADM-6 Nro.13/22 de 05 de septiembre de 2022, registrada en el SICOES mediante Formulario 170 publicado en fecha 05 de septiembre de 2022.

Que, nota con CITE: SADM-6/UIP/SMC/001/2022 de 25 de octubre de 2022, suscrito por el Arq. Simón Mamani Calle, Jefe Unidad a.i. Infraestructura Publica SADM-6 G.A.M.E.A., mediante el cual solicita al **R.P.A. SADM-6**, la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de **Referencia** en su **2DA. CONVOCATORIA, 2DA. PUBLICACIÓN** adjuntando a la misma la documentación pertinente, a ello previa verificación de la documentación adjunta el **R.P.A. SADM-6** a través de sello estampado en la misma nota autoriza el Inicio de Proceso de Contratación de referencia, posteriormente se registra en el SICOES el formulario 100 (Inicio de proceso de Obras) asignándole el **CUCE: 22-1205-00-1232040-2-2** con código de identificación ANPE/SADM-6/O/044/22, publicado en fecha 26 de octubre 2022, seguidamente se extiende Memorandum con CITE: SADM-6/RPA/JCHA/108/2022 de 27 de octubre de 2022 de designación de la Comisión de Calificación, en cumplimiento a ello se extiende Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: SADM-6/CC/092/2022 de 09 de noviembre de 2022, mediante el cual entre otro recomienda al RPA **DECLARAR DESIERTA** el presente proceso de contratación en su **SEGUNDA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN** en sujeción al inciso a) del párrafo I del Art. 27 del D.S. N° 0181 (NB-SABS), en atención a ello se emite Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta - SADM-6 Nro. 017/22 de 09 de noviembre de 2022, registrada en el SICOES mediante Formulario 170 publicado en fecha 09 de noviembre de 2022.

Que, por nota con CITE: SADM-6/JCHL/626/22 de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por Juan Choque Aguilar SUB ALCALDE D-6 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante el cual solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva Alcaldesa del G.A.M.E.A., la Autorización de Inicio de proceso de contratación **EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. 11 ENTRE AV. PUCARANI A CALLE 1, LOCALIZACION: ALTO LIMA 3RA SECCION SUD, DISTRITO: D-6**, a tal efecto adjunta documentación pertinente para tal efecto así mismo adjunta el Informe Técnico de Justificación con CITE: SADM-6/UIP/RP/SMC/011/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por el Ing. Américo Chambí





Orihuela Proyectista SADM - 6 GAMEA, mediante el cual en la parte conclusiva señala de forma textual lo siguiente: "De acuerdo a los antecedentes expuestos las condiciones y situaciones dadas en el proceso de contratación: **CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. 11 ENTRE AV. PUCARANI A CALLE 1, LOCALIZACION: ALTO LIMA 3RA SECCION SUD, DISTRITO: D-6** con CUCE: 22-1205-00-1232040-2-2 y Código de Identificación ANPE/SADM-6/O/044/22, son causales suficientes, para realizar la **solicitud** de Contratación por Excepción del mismo, en aplicación del inc. q) del Art. 65 del D.S. N° 0181 (NB-SABS)" y recomiendan en señalar "En calidad de Unidad Solicitante, se **recomienda** a su distinguida Autoridad, proceder con la **AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN** correspondiente al proceso de contratación: **CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. 11 ENTRE AV. PUCARANI A CALLE 1, LOCALIZACION: ALTO LIMA 3RA SECCION SUD, DISTRITO: D-6**, en el marco de lo dispuesto en el Art. 64, del D.S. N° 0181".

Que, por Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/VSMU/100/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Abg. S. Viviana Mamani Ugarte Asesor Legal Técnico de la Unidad Jurídica de Contrataciones, con referencia: **INFORME LEGAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. 11 ENTRE AV. PUCARANI A CALLE 1, LOCALIZACION: ALTO LIMA 3RA SECCION SUD, DISTRITO: D-6**

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 070/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, mediante el cual entre otros Resuelve: **APROBAR Y AUTORIZAR** el Inicio del Proceso de Contratación bajo la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN**, para la ejecución del Proceso de Contratación: **CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. 11 ENTRE AV. PUCARANI A CALLE 1, LOCALIZACION: ALTO LIMA 3RA SECCION SUD, DISTRITO: D-6**, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, por Nota con CITE: UACM/WCC/NOT-865/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 emitido por el Lic. Wilfredo Copa Calizaya, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores mediante el cual remite a la MAE el cronograma de actividades con código de Identificación: CE/009/22 para su consideración y aprobación; dicho cronograma fue debidamente aprobado por la MAE, seguidamente se emite nota GAMEA/DC-UACM/CE/009/22 de fecha 30 de noviembre de 2022 con Referencia: Invitación para el Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación por Excepción CE/009/22 dirigida al **Sr. LUIS APAZA FLORES con C.I. No. 5975952 con código QR**. Representante legal - "**LUINAT S.R.L.**" mediante el cual se le solicita presentar su propuesta Económica y Técnica, el cual fue respondido por el mismo de acuerdo a nota de fecha 05 de diciembre de 2022, mediante el cual remite y presenta su Propuesta conforme a lo solicitado.

Que, por Memorándum N° CITE: SMAF/DC-UACM/M-CE/009/22 de fecha 30 de noviembre de 2022, mediante el cual se Designa a la Comisión de Calificación para el presente Proceso de Contratación, en cumplimiento a ello se emite Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/CE/009/22 de 08 de diciembre de 2022 elevado por la Comisión de Calificación, que previa evaluación y calificación de la propuesta técnica y económica presentada, entre otro **RECOMIENDA** en su **PUNTO 2.- ADJUDICAR** el Proceso Contratación: **CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. 11 ENTRE AV. PUCARANI A CALLE 1, LOCALIZACION: ALTO LIMA 3RA SECCION SUD, DISTRITO: D-6**, al proponente: **LUINAT S.R.L.**, conforme detalla el mismo ya que su propuesta **CUMPLE** con todo lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Informe suscrito en señal de conformidad por todos los integrantes que conforman el mismo.

CONSIDERANDO IV:

Que, el Artículo 14 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014 que aprueba del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) es la Norma Municipal de alcance general o particular dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como MAE del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y otras Normativas conexas y vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/CE/009/22 de fecha 08 de diciembre de 2022, emitido por la Comisión de Calificación, mismo que es parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

SEGUNDO. - ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. 11 ENTRE AV. PUCARANI A CALLE 1, LOCALIZACION: ALTO LIMA 3RA SECCION SUD, DISTRITO: D-6** con código de Identificación: CE/009/22 al proponente **Sr. LUIS APAZA FLORES con C.I. No. 5975952 con código QR**. representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "**LUINAT S.R.L.**" por un monto total de **Bs200.614,25 (Doscientos mil seiscientos catorce 25/100 bolivianos)**, con un plazo de ejecución de obra de **cincuenta (50) días calendario**, en virtud a que su propuesta **CUMPLE** con lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Para tal efecto notifíquese al proponente adjudicado con la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, con las formalidades de ley y previo a la formalización del Presente Proceso de Contratación el mismo deberá cumplir con la presentación de los documentos legales y administrativos en original y/o copia legalizada dentro el tiempo que le será otorgado para tal efecto.





TERCERO. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores (UACM) dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

CUARTO. - Con el objetivo de transparentar la gestión pública y el presente proceso de contratación deberá ser publicado en la mesa de partes de la entidad y en las instancias gubernamentales que correspondan, en el marco de los principios de transparencia, legalidad y para fines que en derecho corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

